

**VISTO:**

El Expediente C.M. N° 10.196-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la actividad musical en vivo, por su contribución al afianzamiento de nuestra cultura, debe ser objeto de promoción, estímulo y apoyo por parte de todos los estamentos del Estado.

Que, nuestra ciudad se caracteriza por la existencia de una nutrida actividad musical, en todos los géneros y con artistas de todas las edades, que históricamente ha sido promovida, estimulada y apoyada por la Municipalidad, pero que es necesario potenciar aún más.

Que, el Estado debe permitir y fomentar los espacios de interacción con la música tanto para los espectadores como para los artistas.

Que, este Festival potenciará la labor que ya lleva adelante el Estado local en lo que respecta al desarrollo y crecimiento de bandas y artistas locales, emprendimientos gastronómicos y otros que puedan ofrecer sus servicios en dicho encuentro.

Que, es importante señalar el alto potencial turístico de este Festival, tanto interno como externo, debido a la atracción generada por artistas y grupos musicales de renombre que serán convocados.

Que, este proyecto busca seguir sumando al ya existente diálogo entre el Estado y los actores privados que promueven y realizan distintas propuestas musicales en la ciudad, haciéndolos parte y socios estratégicos de la propuesta.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1.º**) Créase el Festival de la Música de Rafaela.

**Art. 2.º**) El Festival de la Música tiene por objetivo promover la cultura musical local, regional, provincial y nacional a través de sus artistas.

**Art. 3.º**) La autoridad de aplicación será la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Rafaela, o quien la reemplace.

**Art. 4.º)** Establécese que el Festival de la Música se desarrollará anualmente en fecha y lugar a determinar y tendrá una duración mínima de dos noches o más, consecutivas.

**Art. 5.º)** La autoridad de aplicación determinará mediante la normativa correspondiente los lineamientos generales y particulares que regirán la planificación, organización y ejecución del Festival de la Música, que deberán asegurar las siguientes condiciones:

- a) Articulación público-privada en la planificación, organización y ejecución del Festival de la Música, es decir, asociación entre el Estado y referentes del sector privado afines a la actividad musical.
- b) Participación excluyente de bandas y artistas locales contratados previa convocatoria

**Art. 6.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de**  
**RAFAELA**, a los trece días del  
mes de octubre del año dos mil  
veintidós \_\_\_\_\_



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela